

## A. Beneficios a la empresa y coste por alumno DUAL y nuevas ventajas desde Agosto de 2014

### Cotización por contratos para la Formación y el Aprendizaje para el año 2013 (Cálculos válidos para 2016)

Enviado por admin en Mié, 09/01/2013 - 14:53

#### ACTUALIZACIÓN del 29 de enero de 2013 : "Nueva cotización por contratos para la Formación y el Aprendizaje para el año 2013"

En la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, queda establecido en el art. 113. Once, la cotización en los Contratos para la formación y el aprendizaje. La cotización por contingencias comunes a cargo del empresario y a cargo del trabajador, por contingencias profesionales, por desempleo, al Fondo de Garantía Salarial y por Formación Profesional de los contratos para la formación y el aprendizaje se incrementarán, desde el 1 de enero de 2013 y respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2012, el mismo porcentaje que aumente la base mínima del Régimen General (un 0,6 %). Quedando como sigue:

Cotización por contratos para la formación y el aprendizaje			
Concepto	"Empresa"	Trabajador	Total
Por contingencias comunes (Formación)	30.52 €	6.09 €	36.61 €
Contingencias profesionales IT	2.34 €	-	2.34 €
Contingencias profesionales ISM	1.85 €	-	1.85 €
Fondo de Garantía Salarial	2.32 €	-	2.32 €
Formación Profesional	1.12 €	0.15 €	1.27 €
Desempleo	41.40 €	11.67 €	53.07 €
TOTAL	79.55 €	17.91 €	97.46€

\* IPREM (Fuente de información: <http://www.iprem.com.es/>)

Año 2013: (es el mismo que en los 3 años anteriores) 532,51 €

Otra información sobre la DUAL: Título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

#### SUPUESTO DE COSTES PARA EMPRESARIO QUE CONTRATA A UN ALUMNO EN FORMACIÓN DUAL PARA 15 HORAS SEMANALES:

En la columna "Empresa" descontamos los tres últimos conceptos, ya que **no existirá obligación de cotizar por la contingencia de desempleo, así como tampoco al Fondo de Garantía Salarial, ni por formación profesional.**, según Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación). Esto supone restar 44,84€, nos queda que la empresa tiene que pagar un total de **34,71€** en vez de 79,55€ (A PARTIR DE AGOSTO DE 2014, YA NO SE APORTA, ES DECIR 0 €)

- Cálculo del \*IPREM; El alumno asistirá a trabajar 15 horas a la semana en vez de 40 h., y como sabemos que el coste de la beca es el 80% del IPREM (532,51), es decir 426.01€, haremos una regla de tres, para calcular el prorrateo.

Si 40 h. supone 426,01€

15 h., supone X

Es decir,  $426,01 \times 15 : 40 = 159,75€$

- ES DECIR, QUE AL EMPRESARIO LE CUENTA TENER A UN ALUMNO 15 HORAS SEMANALES, LO SIGUIENTE:

<b>NADA 0 €</b> (Cotización a la Seg. Social)	+	<b>159,75€</b> al alumno como 80% del IPREM	=	<b>159,75 € Total AL MES</b> le cuesta cada alumno trabajando por ejemplo 15 h. semanales
--	---	---	---	---